



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCIÓN

Radicado: S 2018060228960

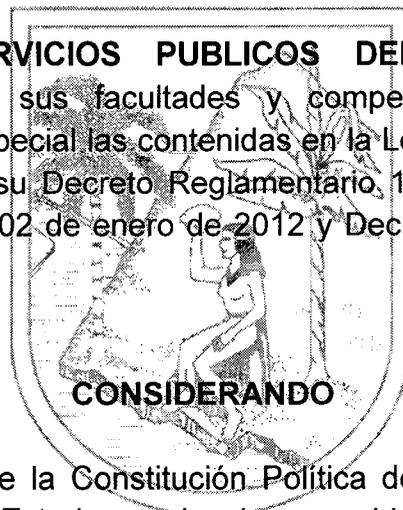
Fecha: 22/06/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



POR MEDIO DE LA CUALSE ADJUDICA EL CONCURSO DE MERITOS CON-37-04-2018 GRUPO I – URRAO

EL GERENTE DE SERVICIOS PUBLICOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades y competencias conferidas por la Constitución Política, en especial las contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, los Decretos Departamentales 0007 del 02 de enero de 2012 y Decreto 2016070006099 del 24 de noviembre de 2016, y



- CONSIDERANDO**
1. Que el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia establece “*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios , derechos y deberes consagrados en la Constitución...*”
 2. Que el Plan de Desarrollo Departamental 2016-2019 “ANTIOQUIA PIENSA EN GRANDE”, establece ampliar las oportunidades de toda la población mejorando las condiciones de salud, nutrición, educación, vivienda y acceso a servicios públicos entre otros aspectos que mejoran las condiciones de vida.
 3. Que la prestación eficiente de los servicios públicos, como deber a cargo del Estado impuesto por el Artículo 365 de la Carta Política, es una importante manera de lograr que esos principios se materialicen en armonía con otros derechos como el de la vivienda digna, previsto en el artículo 51 de la Constitución, pues sin servicios públicos domiciliarios, tales principios y derechos no se hacen efectivos.
 4. Que es pertinente destacar lo que expuso la Corte Constitucional sobre el acceso a los servicios públicos al hacer el examen de constitucionalidad del artículo 134 de la Ley 142 de 1994 “*...La realización y la eficacia sustantiva del Estado Social de Derecho se mide por la capacidad de éste para*



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

satisfacer, a través de la prestación de los servicios públicos las necesidades vitales de la población, mediante el suministro de concretas prestaciones que tiendan a ello y, consecuentemente, de lograr por esta vía la igualación de las condiciones materiales de existencia de las personas. La prestación del servicio tienen como destinatario a los usuarios, esto es, a quienes son titulares de dichas necesidades y demandan por consiguiente su satisfacción”

5. Que de conformidad con el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, “*Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continúa y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines”.*
6. Que mediante Decreto Departamental número 007 del 02 de enero de 2012, el Gobernador de Antioquia delego en cada una de las dependencias departamentales, entre ellas en la Gerencia de Servicios Públicos, las competencias para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos-contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del Estado.
7. Que el proceso de contratación se desarrolló bajo la modalidad de CONCURSO DE MERITOS ABIERTO, prevista para la selección del contratista conforme al Artículo 2, numeral 3 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.
8. Que el Gestor PAP-PDA – Antioquia, como responsable de la gestión, implementación y seguimiento a la ejecución de los contratos adjudicados en el marco PAP-PDA-Antioquia, requiere darle continuidad a las actividades de seguimiento y control a los mismos, en cumplimiento de lo exigido en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 – Estatuto General de la Contratación Pública que reza: 1º Contrato de obra: En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación o concurso públicos, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto; en concordancia con lo preceptuado en el artículo 83 - supervisión e interventoría contractual la de la Ley 1474 de 2011, que informa; con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda

9. Que el 25 de abril de 2018 se publique el aviso de convocatoria del Concurso de Meritos CON-37-04-2018, para la adjudicación de interventorías de 4 grupos a saber:

GRUPO I: Municipio de Urrao.

“INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TECNICA, AMBIENTAL, LEGAL Y FINANCIERA A LA AMPLIACIÓN Y OPTIMIZACIÓN SEGUNDA ETAPA DEL ALCANTARILLADO URBANO DEL MUNICIPIO DE URAO, ANTIOQUIA.”

GRUPO II: Municipio de Uramita.

“INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TECNICA, AMBIENTAL, LEGAL Y FINANCIERA A LA PRIMERA ETAPA DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE URAMITA, ANTIOQUIA.”

GRUPO III: Municipio de La Ceja del Tambo.

INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TECNICA, AMBIENTAL, LEGAL Y FINANCIERA A LA “CONSTRUCCIÓN DE LOS COLECTORES DE LAS MÁRGENES IZQUIERDA Y DERECHA DE LA QUEBRADA LA PEREIRA EN EL MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO, ANTIOQUIA.”

GRUPO IV: Municipio de Santa Bárbara – Corregimiento de Damasco.

INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TECNICA, AMBIENTAL, LEGAL Y FINANCIERA A LA “CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO COMBINADO DEL CORREGIMIENTO DE DAMASCO, MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA”.

10. Que el sistema de saneamiento del municipio de URAO no posee sistema de alcantarillado totalmente adecuado, presenta un sistema de alcantarillado en 60% de más de 30 años, y algunos sectores de más de 40 años, algunas viviendas cuentan con tramos de redes que descargan a zonas verdes, a tramos de canales en la vía principal y finalmente a cielo abierto, el 60% del sistema actual se conecta a un sistema de pre tratamiento.

La alternativa estará dirigida a la ampliación y optimización del sistema de alcantarillado en 1528,75 m de tubería en PVC de 8, 10, 12, 14 y 16 pulgadas de diámetro y tubería PEAD de 8” distribuidas en 12 calles, con 425 conexiones domiciliarias y 64 sumideros tipo B para recolección de aguas lluvias.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

11. Que el presupuesto oficial para el Grupo I –URRAO fue estimado en la suma de **CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M.L. (\$ 182.027.824) IVA incluido del 19% y un FM del 2,07.**
12. Que el aviso de convocatoria del proceso, los documentos previos con sus respectivos anexos y el proyecto de pliego de condiciones fue publicado en al pagina Web del SECOP y las etapas subsiguientes se cumplieron en estricto apego al cronograma del proceso inicial y como constancia de ello se tienen todos los documentos del proceso los cuales se encuentran publicados en la página www.contratos.gov.co
13. Que mediante la Resolución No S 2018060224152 del 08 de mayo de 2018, se ordenó la apertura del Concurso de Meritos abierto CON-37-04-2018 cuyo objeto consiste “INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TECNICA, AMBIENTAL, LEGAL Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS ENMARCADAS EN: AMPLIACIÓN Y OPTIMIZACIÓN SEGUNDA ETAPA DEL ALCANTARILLADO URBANO DEL MUNICIPIO DE URAO; PRIMERA ETAPA DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE URAMITA (ANTIOQUIA); CONSTRUCCIÓN DE LOS COLECTORES DE LAS MARGENES IZQUIERDA Y DERECHA DE LA QUEBRADA LA PEREIRA EN EL MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO; CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO COMBINADO DEL CORREGIMIENTO DE DAMASCO, MUNICIPIO DE SANTA BARBARA”
14. Que por lo anterior, al proceso de Selección del Concurso de Meritos CON-37-04-2018 comprendía 4 grupos a saber:

GRUPO I: Municipio de Urao. “INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TECNICA, AMBIENTAL, LEGAL Y FINANCIERA A LA AMPLIACIÓN Y OPTIMIZACIÓN SEGUNDA ETAPA DEL ALCANTARILLADO URBANO DEL MUNICIPIO DE URAO, ANTIOQUIA.”

GRUPO II: Municipio de Uramita. “INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TECNICA, AMBIENTAL, LEGAL Y FINANCIERA A LA PRIMERA ETAPA DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE URAMITA, ANTIOQUIA.”

GRUPO III: Municipio de La Ceja del Tambo. INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TECNICA, AMBIENTAL, LEGAL Y FINANCIERA A LA “CONSTRUCCIÓN DE LOS COLECTORES DE LAS MÁRGENES IZQUIERDA Y DERECHA DE LA QUEBRADA LA PEREIRA EN EL MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO, ANTIOQUIA.”

GRUPO IV: Municipio de Santa Bárbara – Corregimiento de Damasco. INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TECNICA, AMBIENTAL, LEGAL Y



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

FINANCIERA A LA "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO COMBINADO DEL CORREGIMIENTO DE DAMASCO, MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA".

15. Que el día 08 de MAYO de 2018 se publica en el portal SECOP el pliego de condiciones definitivo; el 10 de mayo de 2018 se realiza la audiencia pública de Riesgos y aclaración al pliego de condiciones; de conformidad a la observación presentada por un proponente en cuanto al no cambio de estado en el Secop de borrador a convocado, el día 15 de mayo de 2018 se publica nuevamente la Resolución de Apertura y el pliego de condiciones definitivo y se da respuesta a las observaciones presentados al pliego de condiciones; el 21 de mayo de 2018 a las 9:00 a.m se realiza el cierre del concurso de méritos y se reciben las propuestas, el día 29 de mayo de 2018 se realiza la solicitud de subsanaciones de requisitos habilitantes y/o aclaraciones de las propuestas presentadas; el 05 de junio de 2018 se pública en el portal único de contratación el informe de evaluación y se da traslado para que los proponentes presenten observaciones; el 14 de junio de 2018 se da respuesta a las observaciones presentadas en relación con el informe de evaluación y se publican los informes definitivos, en la misma fecha se publica Adenda 1 que modifica el cronograma en la etapa 16: audiencia apertura del sobre económico la cual pasa de ser a las 10:00 a.m para las 2:00 p.m del día 18 de junio de 2018.

16. Que para el Grupo I – Urrao se registró la participación de 14 propuestas, algunas de las cuales según informe definitivo de evaluación no cumplieron con el orden legal, capacidad financiera o experiencia del proponente a saber:

NO.	RAZÓN SOCIAL	ORDEN LEGAL	CAPACIDAD FINANCIERA	EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	DEFINITIVA
1	JORGE HERNANDO CASTRILLÓN BUSTAMANTE	HÁBIL	HÁBIL	NO CUMPLE	NO CUMPLE
2	CONSORCIO ALCANTARILLADO UU	HÁBIL	HÁBIL	CUMPLE	CUMPLE
6	CONSTRUCCIONES CIVILES, ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A.S	HÁBIL	HÁBIL	CUMPLE	CUMPLE
7	INTERVENTORIAS Y CONSULTORIAS EN INGENIERIA S.A.S	HÁBIL	HÁBIL	CUMPLE	CUMPLE
8	MEDIO AMBIENTE	HÁBIL	HÁBIL	CUMPLE	CUMPLE



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

NO.	RAZÓN SOCIAL	ORDEN LEGAL	CAPACIDAD FINANCIERA	EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	DEFINITIVA
	Y SANEAMIENTO SAS				
10	CONSORCIO PLANES MAESTROS	HÁBIL	HÁBIL	CUMPLE	CUMPLE
14	CONSORCIO INTERVIAL ANTIOQUIA	RECHAZADO	NO HÁBIL	CUMPLE	NO CUMPLE
15	AGUAS DEL SUR DE LA GUAJIRA S.A. E.S.P	HÁBIL	HÁBIL	CUMPLE	CUMPLE
16	UNION TEMPORAL AMANDA	HÁBIL	HÁBIL	CUMPLE	CUMPLE
19	CONSORCIO AGUAS JBC E INCO	HÁBIL	HÁBIL	CUMPLE	CUMPLE
20	CONSORCIO ALCANTARILLADO 2018	HÁBIL	HÁBIL	CUMPLE	CUMPLE
21	CARLOS VERGARA NEGRETE	RECHAZADO	HÁBIL	NO CUMPLE	NO CUMPLE
22	CONSORCIO RET INTERSA	HÁBIL	HÁBIL	CUMPLE	CUMPLE
23	INTERVENTORIA 37	RECHAZADO	HÁBIL	CUMPLE	NO CUMPLE

17. Que en el informe definitivo se rechazan las siguientes propuestas del grupo I – Urrao motivadas en lo siguiente desde el rol jurídico y técnico

ROL JURIDICO

PROPUESTA NÚMERO 14: Consorcio Intervial Antioquia: se rechaza la propuesta toda vez que el proponente presentó Registro único de Proponentes sin cumplir con el requisito legal, exigido en el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015. Rechazo que se sustenta en el ítem 16 del numeral 3.20 del pliego de condiciones.

PROPONENTE NUMERO 21: Carlos Vergara Negrete: se rechaza la propuesta presentada por el proponente toda vez que, el documento de subsanación presentado para el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales no cumplió con lo indicado en el pliego de condiciones numeral 2.1.7, numeral que establece que se debe certificar que a la fecha de cierre del proceso de selección se han realizado los pagos de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses contados a partir de la citada fecha. Si bien es cierto que el documento de subsanación se expidió con fecha al cierre del proceso, se certifica que al 28 de marzo de 2018 se encuentra al día con la obligación, no cumpliendo los parámetros del pliego de condiciones; así mismo, el día 06 de julio de 2018, el proponente



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

adjunto oficio mediante el cual adjunta anexo 5 en donde se certifica el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales con fecha al cierre del proceso licitatorio; sin embargo el rol jurídico se sostiene en su declaración de no hábil toda vez que el documento adjuntado fue de manera extemporánea, no cumpliendo con el término establecido en el cronograma del proceso, adicional que ya se había subsanado sin el cumplimiento de requisitos del pliego de condiciones, la subsanación presentada se presentó fuera del término preclusivo y perentorio fijado por la entidad, razón por la cual la propuesta es rechazada de conformidad a lo establecido en el numeral 2.4 y el ítem 16 del numeral 3.20 del pliego de condiciones.

PROPONENTE NUMERO 23: Consorcio Interventoría 37, integrado por INTEROBRAS 50% Y Elberto Adilio Rodríguez 50%, se rechaza jurídicamente ya que no se subsanó el requerimiento, establecido en El numeral 2.1.16 del pliego de condiciones estipula (..)En el evento de presentarse en Consorcio, Unión Temporal el Certificado de inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de interés deberá aportarse por cada uno de los integrantes de la forma asociativa. En la propuesta presentada por el consorcio a folio 47 se anexa el certificado correspondiente a las Inhabilidades e incompatibilidades correspondientes al consorcio como tal. Razón por la cual el rol jurídico los requirió para que presentaran el anexo 8 correspondiente al certificado de inhabilidades e incompatibilidades de la Sociedad INTEROBRAS ER S.A.S y del señor ELBERTO ADILIO RODRIGUEZ GOMEZ, requisito no cumplido por el proponente. Así las cosas la propuesta se rechaza de conformidad al ítem 16 del numeral 3.20 del pliego de condiciones.

Rol Técnico

Las propuestas 1 y 21 para el presente grupo, fueron calificadas con cero (0) puntos, en ambos casos, los proponentes no presentaron el número de contratos válido establecido en el Pliego de Condiciones, Numeral 4.1.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE. "Se deberá cumplir con la presentación del número de contratos en el rango establecido, es decir, mínimo tres (3) y máximo cinco (5). En el caso que se salga del rango establecido, la propuesta se calificará con cero (0) puntos por este concepto".

18. Que la calificación de las propuestas se realizó con base en los requisitos estipulados en el pliego de condiciones obteniendo los proponentes el orden de elegibilidad para el Grupo I – Municipio Urrao.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

NO.	RAZÓN SOCIAL	PUNTAJE EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE		PUNTAJE TOTAL
		EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE	ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL	
1	CONSORCIO PLANES MAESTROS	900	100	1000
2	UNION TEMPORAL AMANDA	861,83	100	961,83
3	CONSORCIO AGUAS JBC E INCO	850,51	100	950,51
4	CONSORCIO ALCANTARILLADO UU	847,05	100	947,05
5	INTERVENTORIAS Y CONSULTORIAS EN INGENIERIA S.A.S	847,05	100	947,05
6	CONSORCIO RET INTERSA	847,05	100	947,05
7	CONSTRUCCIONES CIVILES, ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A.S	844,3	100	944,3
8	MEDIO AMBIENTE Y SANEAMIENTO SAS	774,49	100	874,49
9	CONSORCIO ALCANTARILLADO 2018	767,21	100	867,21

19. Que el día 18 de junio de 2018, siendo las dos de la tarde de conformidad a lo establecido a la Adenda 1 al pliego de condiciones definitivo que modifica el cronograma, se realizó la apertura del sobre económico del proceso contractual para el Grupo I –Urrao del proponente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad, Consorcio Planes Maestros, el cual cumplió con lo establecido en el pliego de condiciones.
20. Que el comité Asesor y Evaluador del proceso en su función evaluadora recomienda la adjudicación del contrato derivado del concurso de méritos -- CON-37-04-2018 para el Grupo I – Urrao , al oferente ubicado en el primer orden de elegibilidad que compone el proceso.

En mérito de lo expuesto,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar al **CONSORCIO PLANES MAESTROS**, conformado por **ACERO Y CONCRETOS S.A.S – 75%** Y **CAMILO ANDRES ANGEL SALDARRIAGA 25%**, Representado Legalmente por **CAMILO ANDRES ANGEL SALDARRIAGA**, mayor de edad, identificado con **C.C.98.546.133**; El Contrato derivado del concurso de Méritos **CON-37-04-2018 – GRUPO I - URRAO**, cuyo objeto es: **“INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TECNICA, AMBIENTAL, LEGAL Y FINANCIERA A LA AMPLIACIÓN Y OPTIMIZACIÓN SEGUNDA ETAPA DEL ALCANTARILLADO URBANO DEL MUNICIPIO DE URRAO, ANTIOQUIA.”** por un Valor estimado de **CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (182'027.824,00) incluido el FM.,.** El plazo para la ejecución del contrato será de **SEIS (06) MESES**, contados a partir de de la suscripción del acta de inicio y una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento del contrato de obra al cual se le realizará la interventoría, lo cual se hará constar en acta suscrita por las partes.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese la presente resolución al Representante del proponente adjudicatario referido en el artículo 1º de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar la presente Resolución en el portal único de contratación estatal (SECOP) página web www.contratos.gov.co, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. Del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ello no procede recurso alguno por vía administrativa.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUÉSE Y CÚMPLASE


JAMES GALLEGO ALZATE
Gerente Servicios Públicos
Gobernación de Antioquia

Elaboró: Lina Marcela García Jiménez – Profesional Universitaria – Gerencia de Servicios Públicos

